



Visto, el Informe N° 000008-2022-DLL-NSL/MC de fecha 12 de julio de 2022;
y,

CONSIDERANDO:

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, el artículo 77 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...);"

Que, asimismo, el numeral 78.15 del artículo 78 del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "Supervisar el debido cumplimiento (...) de los procesos de concurso que se realicen y, en general, del cumplimiento de las normas relativas al ámbito de su competencia";

Que, el artículo 81 del Reglamento bajo comentario, señala que la Dirección del Libro y la Lectura es la unidad orgánica encargada de "elaborar, proponer, promover y ejecutar planes, programas, acciones y normas dirigidos a la promoción y difusión del libro, al fomento de la lectura, al desarrollo de la industria editorial nacional y a la exportación del libro peruano";

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, establece que cada año el Ministerio de Cultura otorga estímulos económicos a personas naturales y jurídicas de derecho privado, debidamente constituidas en el país, cuyas actividades se desarrollan en el ámbito de las artes y las industrias culturales;

Que, el artículo 10 del Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2020-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes aprueba las bases y los documentos necesarios relacionados a cada convocatoria pública, en el marco de este Reglamento;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Que, el artículo 11 del Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2020-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, a través de sus unidades orgánicas competentes, realiza las convocatorias públicas para el otorgamiento de los estímulos económicos, de conformidad con lo dispuesto en el Plan Anual correspondiente;

Que, el "Plan Anual de Estímulos Económicos para las Industrias Culturales y Artes para el año 2022" y la "Relación de estímulos concursables para el libro y el fomento de la lectura para el año 2022", se aprueban mediante Resolución Ministerial N° 000112-2022-DM-MC, de fecha 20 de abril de 2022;

Que, con Resolución Directoral N° 000152-2022-DGIA/MC, de fecha 29 de abril de 2022, se aprueban las bases para la segunda convocatoria de los concursos para el libro y el fomento de la lectura para el año 2022; entre ellos, el "Concurso nacional para el desarrollo de emprendimientos en el ámbito del libro y la lectura para regiones distintas a Lima y Callao";

Que, el literal e) del numeral 9.3 de las Bases del concurso en mención, establece que el envío de postulaciones implica que el postulante conoce y acepta el contenido de las bases y sus anexos integrantes;

Que, el numeral 9.4 de las Bases del concurso en mención, establece que la Dirección del Libro y la Lectura verifica el cumplimiento de los requisitos y documentación solicitada al postulante, revisa el uso adecuado de los formatos y la información consignada en el formulario de inscripción virtual y, en caso no cumplan con lo establecido en las bases y/o se advierta observaciones, formula y comunica las mismas, por única vez, a través de la casilla electrónica de la plataforma virtual de trámites, a fin de que realice la subsanación correspondiente, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, computados a partir del día siguiente de la notificación;

Que, además, el numeral 9.4 establece que, culminada la revisión de las postulaciones y la subsanación de las mismas, la Dirección del Libro y la Lectura emite una Resolución Directoral que consigna la relación de postulaciones aptas para la evaluación del Jurado;

Que, concluido el plazo para la presentación de postulaciones, la Dirección del Libro y la Lectura ha recibido un total de veintinueve (29) postulaciones para el concurso en mención;

Que, cumplido el citado plazo y en base al Informe N° 000008-2022-DLL-NSL/MC, la Dirección del Libro y la Lectura evidencia qué postulaciones deben ser consignadas aptas para la evaluación del Jurado en el "Concurso nacional para el desarrollo de emprendimientos en el ámbito del libro y la lectura para regiones distintas a Lima y Callao", por lo que corresponde que se emita la Resolución Directoral que consigne la relación de las postulaciones aptas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Resolución Ministerial N° 000112-2022-DM-MC; el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual; el Decreto Supremo N° 015-2020-MC, Decreto que aprueba el Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019 y las bases del concurso aprobadas por Resolución Directoral N° 000152-2022-DGIA/MC;

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"***SE RESUELVE:**

Artículo Primero.- Consígnese la siguiente relación de postulaciones APTAS para el "Concurso nacional para el desarrollo de emprendimientos en el ámbito del libro y la lectura para regiones distintas a Lima y Callao" - 2022, así como para la evaluación del jurado:

N°	POSTULANTE	TÍTULO DEL PROYECTO	REGIÓN
1	BORJA FLORES VIRGINIA	CULTURA COMIC	AREQUIPA
2	SANCHEZ MENDOZA ALFONSO JACINTO	BIBLIOTECA CAFÉ TRUJILLO LEE	LA LIBERTAD
3	PASTOR ANGULO SEBASTIAN LEONARDO	SOY SEWAS INFLUENCER DE CONTENIDO EDITORIAL PERUANO INDEPENDIENTE- AREQUIPA	AREQUIPA
4	TEMOCHE QUEZADA GERARDO ARTURO	LA COMICTECA	PIURA
5	TEMOCHE QUEZADA GERARDO ARTURO	EDITORIAL GARABATO	PIURA
6	AGUILAR SOTO IVETT VIOLETA	BIBLIOTECA COMUNAL ITINERANTE "CONECTANDO HISTORIAS"	PIURA
7	FRANCIA CASAFRANCA JOHANNA JACKELIN	IMPLEMENTACIÓN DE CASA TALLER "EL NIDX" Y FORMALIZACIÓN DE LA EDITORIAL AMARU CARTONERA, PARA UNA PRODUCCIÓN EDITORIAL BIBLIODIVERSA QUE PROMUEVA LA OBRA DE ESCRITORAS PERUANAS FUNDAMENTALES EN LA REGIÓN DE CUSCO	CUSCO
8	REYES ALCALDE YAMILET CORAL	BIBLIOTECA COMUNITARIA ITINERANTE: "LEYENDO EN ALTO"	ÁNCASH
9	ROSALES CORDOVA YANINA MARGOT	"DIVERSIÓN Y LECTURA"	JUNÍN
10	MATTA DURAN LIZ DEL ROCIO	BIBLIOTECA COMUNAL LA MÁQUINA	ICA
11	APAZA MAMANI NEREIDA JULIANA	EDITORIAL EQUILIBRIO DE LIBROS HECHOS A MANO	AREQUIPA
12	ROMERO URRUTIA LIZARDO ABIGAIL	LECTURIN: EL ESPIRITU DE LA LECTURA Y ESCRITURA	JUNÍN
13	LLENQUE CIEZA ANDREA MARISOL	BICITECA: EMPRESA SOCIAL	LA LIBERTAD
14	EFFIO PEREDA MARIELA IRENE	CHIMBOTE LEE	ÁNCASH
15	ARRIARAN GERMAN PALACIOS GABRIEL	LA FONDA EDITORIAL – RESIDENCIA PARA ESCRITORES	CUSCO



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

16	NACION DIONICIO LIZBETH MILAGROS	LIBRERÍA LETRAS PERUANAS	HUÁNUCO
17	VALENCIA MENA STEPHANIE FIORELLA	EDITORIAL, LIBRERÍA Y DISTRIBUIDORA "MEMORIA" ENFOCADA EN EL RESCATE, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA POPULAR	AREQUIPA
18	CHOQUEHUANCA JUSCA LUZ KATHERINE	PARADERO DE LIBROS DISTRIBUIDORA Y LIBRERÍA INDEPENDIENTE CUSQUEÑA	CUSCO
19	LOPEZ GUERRA ROBERTO ENRIQUE	LECTOREM SECUNDO . . . MI LIBRO TU LIBRO	AREQUIPA
20	FALCON ORELLANA LIZBETH MASSIEL	FORMALIZACIÓN DE EDITORIAL ENFOCADA A CREAR PROYECTOS CÓMIC - PLAN LECTOR PARA ADOLESCENTES.	ICA
21	CORDOVA LLACZA ROBERT PAUL	IMPLEMENTACIÓN DE BIBLIOTECA COMUNITARIA EN EL BARRIO SANTA ROSA EN EL DISTRITO DE HUANCÁN, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN.	JUNÍN
22	YLLA QUENAYA CARLOS JAVIER	ASOCIACIÓN CULTURAL DEL BARRIO PAL BARRIO	AREQUIPA
23	PANTIGOSO MEJIA LENYAN VERIOSKA	EDITORIAL FUEGO , EDITORIAL ESPECIALIZADA EN LA PRODUCCIÓN POÉTICA FEMENINA PERUANA.	CUSCO
24	MOLINA BERNALES TANYA MARLY	PARQUE VACÍO EDICIONES	AREQUIPA
25	RAMOS RIVERA YENIFER KIMBERLY DHORIS	"MANGABOOK, ESPACIO DE PROMOCIÓN A LA LECTURA LIBRE, VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE CONTENIDO LITERARIO PARA JÓVENES Y NIÑOS DE LA CIUDAD DE AREQUIPA"	AREQUIPA
26	COLMENARES HÜBECK MINA ALEJANDRA	TAS- MANUAL PARA UN PERÚ FELIZ	ICA

Artículo Segundo.- Dispóngase que los postulantes que figuran en el artículo primero, que hayan sido beneficiarios de un estímulo de concursos anteriores, y que por el cual hayan suscrito un Acta de Compromiso con el Ministerio de Cultura, sean excluidos del "Concurso nacional para el desarrollo de emprendimientos en el ámbito del libro y la lectura para regiones distintas a Lima y Callao" - 2022, en caso se detecte el incumplimiento de sus obligaciones.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

DIRECCIÓN DEL LIBRO Y LA LECTURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Artículo Tercero.- Dispóngase que la presente resolución sea publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura), y notifíquese a los postulantes aptos al "Concurso nacional para el desarrollo de emprendimientos en el ámbito del libro y la lectura para regiones distintas a Lima y Callao" - 2022.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

LEONARDO ARTURO DOLORES CERNA
DIRECCIÓN DEL LIBRO Y LA LECTURA